

## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CMPP

Puno, 20 de Febrero del 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**VISTO:** En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el "Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial 2019", Informe N° 011-2019-MPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 084-2019/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

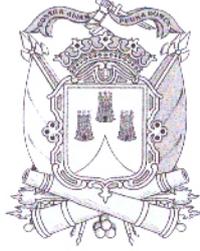
Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la propuesta generada por la Gerencia de Administración Tributaria, relacionado al otorgamiento del beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 31 de marzo de 2019, tiene como objetivo, mejorar la recaudación tributaria, reducir el índice de morosidad, generar conciencia tributaria de cumplir el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por ley y otorgar facilidades a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPP

Puno, 28 de febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP, la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MPP, el informe Técnico N° 001-2019-MPP/SGIT/ET/LCV, el Informe N° 011-2019-MPP/GTSV-SGIT, el Informe N° -2019-MPP/GTSV/WPJ, la Opinión Legal N° 49-2019-MPP/GAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme el artículo 81°, numeral 1.4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, las municipalidades provinciales ejerce la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el numeral 17.1 del literal a) del artículo 17° de la Ley N° 27181, señala: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte y tránsito terrestre, tienen competencias de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPP/SGIT/ET/LCV, el Especialista en Tránsito de la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito, comunica que mediante Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP, de fecha 07 de marzo del 2012, se ha aprobado el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la ciudad de Puno 2012-2017, y a través de la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MPP, de fecha 23 de abril del 2018, se prorroga hasta por un plazo de ocho (8) meses adicionales la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP, por lo que, contados a la fecha culminó la vigencia de la prórroga en fecha 23 de diciembre del 2018, en ese sentido, el Especialista en Tránsito, en mérito a las evaluaciones

